

1700-37

RESOLUCION N°

0 9 8 4 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1451 de Junio 2 de 2015, CORPAMAG otorgó renovación de una Concesión de Aguas Superficiales a la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA, ubicada en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, para beneficio de los predios CABALLO I y II, en un caudal de 500 lps, proveniente del Río Guachaca, para riego y beneficiaderos de lavado de fruta.

Que mediante Radicados Nos. 3399 y 3511 de 2020, el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, solicita modificación de la Concesión de Aguas Superficiales con la finalidad sea incluido el uso doméstico para el proyecto Parcelación Ecoturística Nina Na que se desarrollará dentro de los predios CABALLO I y II, y en consecuencia le sea asignado el siguiente caudal: para Riego 425 lps y Doméstico 75 lps.

Que para tal fin, aporta la siguiente documentación:

- Carta de Solicitud de Modificación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa
- Certificados de Tradición con Matrículas Inmobiliarias Nos. 080-36540, 080-83669, 080-36543, 080-36544, 080-36541 y 080-83670

Que el día 3 de Junio de 2020, FRUTESA S. A., aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación y a través de oficio administrativo se le comunica el valor a cancelar.

Que el día de 3 Junio de 2020, radican en la Corporación el comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

17



1700-37

RESOLUCION N° 0 9 JUN. 2020

#### FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el Presidente de la República estableció medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio en forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 0319 de Marzo 31 de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece:

"NUEVAS SOLICITUDES DE TRÁMITES AMBIENTALES. Las solicitudes de permisos, autorizaciones y conceptos, que se presenten ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante el término de duración de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Trabajo y Protección Social con ocasión de COVID-19, a través de los medios virtuales autorizados para ello, deberán cumplir con los requisitos previstos en las normas vigentes y anexar en medio magnético la documentación exigida.

Las direcciones o dependencias competentes para realizar el trámite verificarán si la solicitud cumple con los requisitos y documentación requerida y procederán a emitir el respectivo acto administrativo y evaluarán si el trámite puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica. De no ser viable continuar el trámite por ser necesario"

Que a su vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió una Circular No. 9 de Abril 12 de 2020, en la cual estableció unas recomendaciones para dar aplicabilidad al Decreto 491 de 2020, y en su numeral 2. 1. Señaló el procedimiento de nuevos tramites ambientales y en su ítem d) ratifico lo que el artículo 3 de la Resolución No. 319 de 2020 indicó sobre la pertinencia o no de realizar visitas de inspección ocular.

Que esta circular fue adoptada por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020.



1700-37

RESOLUCION N°

0984

FECHA:

0 9 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, a través del Auto No. 408 de Junio 4 de 2020, CORPAMAG admite la petición de modificación y ordena la evaluación de lo solicitado por parte de funcionario competente en el tema.

Que por medio del Radicado No. 3553 de 2020, FRUTESA S. A. radica la autorización para recibir de forma electrónica las notificaciones de las actuaciones administrativas que se surtan dentro de esta modificación

Que el día 5 de Junio de 2020, se surte la notificación electrónica del Auto No. 408 de Junio 4 de 2020 al peticionario.

Que en informe técnico de fecha Junio 9 de 2020, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

## LOCALIZACIÓN

Lo predios CABALLO I y II con un área 540 Ha, se encuentra localizada en la cuenca del Rio Guachaca. Con el fin de Georefenciarla de manera fácil, se localizará ésta con las coordenadas de su empacadora. La cual se ubica en el punto 11°15'7.8"N 73°49'59.47"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0984

#### RESOLUCION Nº

FECHA: U 9 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

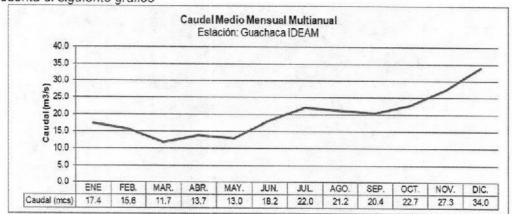
#### ESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

La cuenca del rio Guachaca nace en la Cuchilla de San Lorenzo en el Sierra Nevada al occidente de Santa Marta y desemboca en el Mar Caribe luego de recorrer 44.5 Km, el área de drenaje es aproximadamente 267 Km², la cuenca tiene altitud máxima de 2891 m.s.n.m.

De acuerdo a las mediciones de caudal de la estación Limnigrafica perteneciente al IDEAM ubicada en las coordenadas geográficas 11°14′55.15″N, 73°50′20.06″O, la cual se encuentra cercana al punto de captación.



El caudal Medio mensual multianual del Rio Guachaca con información desde 1995 se presenta el siguiente grafico





1700-37

RESOLUCION N° 0 9 JUN 2020

#### FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

Como se puede observar, en el mes de menor oferta del Rio Guachaca, corresponde a marzo, con un caudal de 11.7 m³/s. Si se tiene en cuenta que, la solicitud se hizo por un caudal de 500 l/s (0.5 m³/s), este corresponde al 4% de la oferta en el mes de menor oferta. De esta manera queda claro que en el punto de captación existe caudal suficiente para otorgar la concesión solicitada.

#### 1. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Se tiene que FRUTERA SANTA MARTA S. A., cuenta con concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico superficial sobre el Rio Guachaca desde el 2004.

#### 2. USO DE AGUA

De acuerdo con lo informado por FRUTERA SANTA MARTA S.A., el caudal captado será aprovechado de la siguiente manera:

- Domestico: 75 lps, para abastecer el proyecto Parcelación Ecoturística NINA NA que se desarrollará dentro de los predios CABALLO I y II
- Riego: 425 lps, para el abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano y lavado de fruta de exportación de los predios CABALLO I y II.

#### 3. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para modificar la concesión de aguas superficial de los predios CABALLO I y II, sobre el Rio Guachaca en las coordenadas: 11°15′7.8″N 73°49′59.47″O, a favor de la empresa FRUTERA SANTA MARTA S.A. en caudal de 500 l/s, el cual se destinara de la siguiente manera: Uso doméstico 75 lps y riego 425 lps.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y verificado la existencia del caudal sobre el Río Guachaca, del cual el peticionario viene haciendo uso del caudal de 500 lps desde el año 2004, es viable acceder técnica y jurídicamente a la modificación solicitada.

Por tal motivo, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones de su cargo,



1700-37

# RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo primero de la Resolución No. 1451 de Junio 2 de 2015 a la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA, FRUTESA S. A. identificada con el Nit. No. 800.094.791.2 sobre el caudal concesionado de 500 lps, para beneficio de los predios CABALLO I y II, localizados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en consecuencia quedará distribuido así:

- Doméstico: 75 lps, para abastecer el proyecto Parcelación Ecoturística NINA NA que se desarrollará dentro de los predios CABALLO I y II
- Riego: 425 lps, para el abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano y lavado de fruta de exportación de los predios CABALLO I y II.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 1451 de Junio 2 de 2015 se mantienen incólumes por lo tanto FRUTERA DE SANTA MARTA, FRUTESA S. A.S deberá seguir dándole el cumplimiento a cada uno de los establecidos en la Resolución No. 1451 de Junio 2 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA, FRUTESA S. A., deberá presentar ajustado y actualizado en un término de Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de acuerdo con la Resolución 1257 de 10 de julio de 2018, incluyendo el uso autorizado en el presente proveído.

ARTICULO CUARTO: La empresa FRUTERA DE SANTA MARTA, FRUTESA S. A., deberá solicitar renovación de la Resolución No. 1451 de Junio 2 de 2015 dentro de un (1) mes, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 0319 de Marzo 31 de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: Remitase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese del presente acto administrativo al señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

0984

#### RESOLUCION N°

FECHA:

0 g JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 1451 DE JUNIO 2 DE 2015 QUE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A. PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS CABALLOS I Y II, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados\*

Revisó: © Karen Bozón I Humberto Díaz

Aprobó Alfredo Martinez

Expediente: 037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.